



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio Civil No 234

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00227-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **ANA MILENA OSPINA DAZA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 555176804

1.1. Por la suma de \$ 5.271.932,52 por concepto de *capital de cuotas vencidas* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, discriminadas así:

Fecha de Vencimiento	Capital
16 de marzo de 2021	\$ 329.996,58
16 de abril de 2021	\$ 336.602,01
16 de mayo de 2021	\$ 343.339,66
16 de junio de 2021	\$ 350.212,17
16 de julio de 2022	\$ 357.222,26
16 de agosto de 2021	\$ 364.372,66
16 de septiembre de 2021	\$ 371.666,18
16 de octubre de 2021	\$ 379.105,70
16 de noviembre de 2021	\$ 386.694,13
16 de diciembre de 2021	\$ 394.434,46
16 de enero de 2022	\$ 402.329,72

16 de febrero de 2022	\$ 410.383,02
16 de marzo de 2022	\$ 418.597,52
16 de abril de 2022	\$ 426.976,45
TOTALES	\$ 5.271.932,52

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas señaladas en el numeral 1.1, desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de \$ 6.512.995 por concepto de *intereses corrientes* sobre las cuotas señaladas en el numeral 1.1. discriminadas así:

Fecha de Vencimiento	Interés plazo
16 de marzo de 2021	\$ 541.355,42
16 de abril de 2021	\$ 534.749,99
16 de mayo de 2021	\$ 528.012,34
16 de junio de 2021	\$ 521.139,83
16 de julio de 2022	\$ 514.129,74
16 de agosto de 2021	\$ 506.979,34
16 de septiembre de 2021	\$ 499.685,82
16 de octubre de 2021	\$ 492.246,30
16 de noviembre de 2021	\$ 484.657,87
16 de diciembre de 2021	\$ 476.917,54
16 de enero de 2022	\$ 469.022,28
16 de febrero de 2022	\$ 46.968,98
16 de marzo de 2022	\$ 452.754,48
16 de abril de 2022	\$ 444.375,55
TOTALES	\$ 6.512.995,48

1.4. Por la suma de \$ 24.441.528,86 por concepto de *capital acelerado* contenido en el título base de la ejecución.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el *capital acelerado* señalado en el numeral 1.4, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P.; advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

RECONOCER personería jurídica a JORGE PORTILLO FONSECA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

(2)

PM

PROCESO EJECUTIVO 25-817-40-89-001-2022-0227-00

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 017 de JUNIO 16 DE 2022 a las 8:00 a. m

Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb71a4742c268cee6377c9338546eb6cc04f5df250f96d2135e5465a8f6234c**

Documento generado en 15/06/2022 04:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>